



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : PABLO EMILIO GARRIDO ANGARITA
Demandado : WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO
Radicación : 2023-00629

En atención al memorial allegado a través de correo electrónico el 11 de octubre del presente año, se tiene por notificado al demandado WILLIAN JAMITH AVILA OROZCO por conducta concluyente del auto admitió la demanda de fecha 26 de septiembre de 2023, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, remítase el expediente digital al demandado al correo electrónico williamavila2014@gmail.com y contabilícense los términos con que dispone el demandado contestar la demanda a partir de la remisión del respectivo link.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**